

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GIJÓN

Edicto

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón, por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-UMAC, ejecución número 288/1996, iniciado a instancia de don Jorge Ignacio Martín González y don Vicente Toyos Fernández, contra Gerencia Económica Inmobiliaria (GEINSA), hace constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Cuatro plazas de garaje sitas en el sótano primero del edificio en la calle Prolongación Fueros de León y avenida Valdés, sin número, de Ponferrada (León). Inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada, al libro 42, tomo 1.525, folios 1, 3, 5 y 7, fincas 5.059, 5.061, 5.063 y 5.065.

Valoradas en 1.300.000 pesetas cada una, lo que suman un total de 5.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas las doce treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que, antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina del Palacio de Justicia, de la calle Decano Prendes Pando, sin número, de Gijón.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes

bienes que sirvan de tipo a la subasta, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones número 4919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—Podrá cederse el remate a tercero.

Cuarta.—Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 31 de julio de 1998, en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca.

De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte,

Segunda subasta: El día 29 de septiembre de 1998, en ésta las posturas no serán inferiores al 75 por 100 del tipo de la primera subasta.

De darse las mismas circunstancias,

Tercera subasta: El día 27 de octubre de 1998, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse para tomar parte el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta. Se estará en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo previsto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes los siguientes (todos inscritos en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza), y se encuentran todos ellos en término de Utebo, Zaragoza, partida Malpica y los Llanos.

1. Nave número 14. Consta de planta baja y dos alzadas, edificadas sobre parcela de 1.616 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.155, libro 142 de Utebo, folio 119 vuelto, finca número 4.826. Valoración: 93.830.000 pesetas.

2. Nave número 15. Consta de planta baja y dos alzadas, edificadas sobre parcela de 1.515,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.299, libro 176 de Utebo, folio 169, finca número 4.827. Valoración: 93.830.000 pesetas.

3. Nave número 16. Consta de planta baja y dos alzadas, edificadas sobre parcela de 1.511,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.299, libro 176 de Utebo, folio 172, finca número 4.828. Valoración: 93.830.000 pesetas.

4. Nave número 17. Consta de planta baja y dos alzadas, edificadas sobre parcela de 1.515,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.299, libro 176 de Utebo, folio 175, finca número 4.829. Valoración: 93.830.000 pesetas.

5. Nave número 18. Consta de planta baja y dos alzadas, edificadas sobre parcela de 1.435,50 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.299, libro 176 de Utebo, folio 178, finca número 4.858. Valoración: 93.830.000 pesetas.

6. Nave número 19. Consta de planta baja y dos alzadas, edificadas sobre parcela de 1.464,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.119, libro 141 de Utebo, folio 33 vuelto, finca número 7.291. Valoración: 93.830.000 pesetas.

7. Nave número 20. Consta de planta baja y dos alzadas, edificadas sobre parcela de 1.464,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.119, libro 141, folio 30 vuelto, finca número 5.083. Valoración: 93.830.000 pesetas.

Forman todas parte de la urbanización denominada «El Águila».

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a 15 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.980.

del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que, sobre el precio de adjudicación, deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Gijón a 18 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Susana García Santa Cecilia.—34.900.

LA RIOJA

Edicto

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 946/1995, ejecución 34/1996, a instancias de don José Ignacio Herce Segura, contra «Panles y Perfiles, Sociedad Anónima», en reclamación de 2.311.008 pesetas, en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En primera subasta, el día 22 de septiembre de 1998.

En segunda subasta, en su caso, el día 19 de octubre de 1998.

Y en tercera subasta, en su caso, el día 16 de noviembre de 1998.

Señalándose para su celebración las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Pío XII, 33, 1.ª planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente, en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2260, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación de los bienes.

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos